

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC 104257 DOC 329911

**AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL
INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO DE
COMBUSTIBLES QUE SE INDICA** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4473

SANTIAGO, 01 AGO. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 9055, de fecha 09.06.2014, la Sra. Antonella Lazo, en representación de SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.757.180-6, solicitó la ampliación del alcance de autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación del producto de combustibles indicado en la siguiente tabla:

TABLA I

Producto	Protocolos	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Llaves de paso de baja y media presión, para gases combustibles, para presión nominal menor o igual a 5 bar.	PC N°22	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que mediante documento enviado en antecedentes, el Instituto Nacional de Normalización (INN) con fecha 15.05.2014, recibe la solicitud de ampliación de alcance de la acreditación CP 013 para SICAL INGENIEROS S.A., como Organismo de Certificación para el producto combustible señalado en la TABLA I, del Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que con fecha 04.07.2014, se realiza la evaluación del Profesionales Responsable del Organismo de Certificación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14°, letra d) del DS. N° 298, de 2005.

4° Se concluye que la empresa SICAL INGENIEROS S.A., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°

2347 de fecha 20.12.2013, para ser autorizado transitoriamente por un plazo de 12 meses, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.757.180-6, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, ubicada en Vasco de Gama N° 2595, comuna de Peñalolén, para actuar como Organismo de Certificación para el producto de combustible individualizado en TABLA I del Considerando 1º, de la presente Resolución

2º La presente Resolución será válida, por un plazo de 12 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

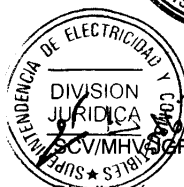
3º El Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., podrá realizar la certificación para los productos combustibles individualizados en la TABLA I, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos acreditados, autorizados y reconocidos con convenio vigente con este Organismo de Certificación de productos y con la autorización respectiva de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sra. Antonella Lazo
Gerente de Calidad, SICAL INGENIEROS S.A.
Vasco de Gama N° 6266, Peñalolén, Santiago.
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Autorización OC SICAL_9055_PC22)
- Oficina de Partes
- Caso N° :322787